

**RESOLUCIÓN N° 112
(05 DE JUNIO DE 2026)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE INSCRIPCIONES EN LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS, SOCIALES Y DESCENTRALIZADOS OFERTADOS POR INSDEPORTES CAJICÁ PARA EL SEGUNDO PERIODO 2026, SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 012 DEL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere la Ley 181 de 1995 y sus modificaciones, la Ley 489 de 1998, Acuerdos Municipales 024 de 1996, 011 de 1999, 012 del 2020, 010 de 2021, Acuerdos de Junta Directiva 001 de 2004 modificado por el Acuerdo N° 01 del 2022, 03 de 2022 de Insdeportes Cajicá y demás normas concordantes y

I. CONSIDERANDO.

Que el artículo 2 de la Constitución Política preceptúa "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 1° del Acto Legislativo N° 02 de 2000 señala: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."

Que la Ley 181 de 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", establece en su artículo 1° como objetivos generales de la Ley "... el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y

fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad."

Que la misma norma fija como objetivo especial la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. Y garantiza al individuo y a la comunidad el conocimiento y práctica del deporte la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, bajo sus objetivos rectores, aspectos que han sido reglamentados mediante el Decreto 1052 de 2022.

Que el artículo 4 de la Ley 181 de 1995, establece que el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo, bajo los siguientes principios: Universalidad, Participación comunitaria, Participación ciudadana. Integración Funcional, Democratización, Ética deportiva.

Que, el artículo 5 define qué se entiende por: "La recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento. El aprovechamiento del tiempo libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica. La educación extraescolar. Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones" (Subrayado fuera de texto)

Que el artículo 6 de la Ley 181 de 1995, establece que "Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. ...Así mismo en el artículo 7 ibidem, establece que "Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción."

Que el artículo 8 de la Ley 181 de 1995, determina que "Los organismos deportivos municipales ejecutarán los programas de recreación con sus comunidades, aplicando principios de participación comunitaria. Para el efecto, crearán un Comité de Recreación con participación interinstitucional y le asignan recursos específicos."

Que el artículo 16 de la Ley 181 de 1995, señala las formas en que se desarrolla el deporte así: Deporte formativo, Deporte social comunitario, Deporte universitario, Deporte asociado,

Deporte competitivo, Deporte de alto rendimiento, Deporte aficionado, Deporte profesional, resaltando en el artículo 17 de la misma norma que el Deporte Formativo y Comunitario hacen parte del Sistema Nacional del Deporte y planifica, en concordancia con el Ministerio de Educación Nacional, la enseñanza y utilización constructiva del tiempo libre y la educación en el ambiente, para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad, diseñando actividades en deporte y recreación para niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad.

Que el artículo 47 de la Ley 181 de 1995, establece "El Sistema Nacional del Deporte tiene como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos." Igualmente, el artículo 49 ibidem establece como "El Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto a través de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del Sistema."

Que el artículo 50 de la Ley 181 de 1995, estableció quienes hacían parte del Sistema Nacional del Deporte, pero con la expedición de la Ley 1967 de 2019 norma "Por la cual se transforma el departamento administrativo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte", la cual erige al Ministerio del Deporte como el organismo principal de la Administración Pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte, así se establece que son parte del Sistema Nacional de Deporte, el Ministerio del Deporte como ente rector, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.

Que en virtud de lo establecido en la Ley 181 de 1995, el Concejo Municipal de Cajicá mediante Acuerdo Municipal N° 024 de 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal N° 011 del 15 de junio de 1999, crea el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, como una entidad descentralizada, constituyéndose como el ente rector del Deporte y la Recreación del municipio, encargado de la coordinación y ejecución de los planes y programas que sobre deporte y recreación formulen las entidades Departamentales y Nacionales.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone que la "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general" Así mismo el artículo 68 de la citada norma, establece que "Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos".

Que con el fin de dar cumplimiento a la normatividad expuesta, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá acorde a sus características y régimen jurídico fijado a través del Acuerdo de Junta Directiva N° 001 de 2004, modificado por el Acuerdo N° 01 del 2022, en el cual se constituyó como el ente rector del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar a nivel municipal, y en consonancia con lo establecido

en el artículo 8 del citado acuerdo, en el cual señala las funciones del Instituto para el cumplimiento cabal de su objeto misional en los numerales:

- 4 *Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la constitución política, la ley y las demás normas que lo regulan y complementan.*
- 5 *Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación en su territorio.*
- 17 *Asegurar que los procesos que desarrolle el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá incorporen los respectivos cambios tecnológicos, legales, sociales y culturales acorde a los productos y servicios que demanda la comunidad.*
- 20 *Coordinar programas y acciones que garanticen la articulación del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo del tiempo libre, con los procesos educativos formales y no formales de los establecimientos educativos del municipio.*
- 21 *Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar, para la adecuada utilización del tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en el proceso de formación integral del individuo y la comunidad.*
- 22 *Fomentar la actividad física saludable como una herramienta para la prevención de la enfermedad y la promoción de la salud en el municipio".*

Que acorde a lo establecido en el numeral 24. del artículo 41 de la Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia, en el cual precisa que el Estado en el cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá "Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada. (...)". Ello en consonancia con la Política Pública para el desarrollo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre hacia un territorio de Paz 2018 -2028, Resolución 1723 del 2018, en su línea estratégica N° 1 establece: "Fomentar e incentivar el Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre y promover espacios de paz y convivencia como herramienta de transformación, inclusión y equidad social en el marco del posconflicto a todos los colombianos. Generar formación integral con enfoque diferencial hacia las comunidades: negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; indígena; campesinos; mujeres; niños, niñas y adolescentes; personas en condición de discapacidad; persona mayor y población general, así como aquella diversidad étnica y cultural que establece el artículo 7 de la Constitución Política de 1991. Compuesta por: Deporte Escolar, Recreación, Actividad Física, Deporte Social Comunitario, Convivencia y Paz, Supérate Intercolegiados, Nuevas Tendencias, Prácticas ancestrales, propias, autóctonas y típicas."

Que mediante el Acuerdo No. 01 de 2024 del 29 de mayo expedido por el Concejo Municipal se aprueba el Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Cajicá "**CAJICÁ IDEAL 2024-2027**" en su Capítulo IV, artículo XX, Dimensión "Cajicá Desarrollo Social Ideal" contempla en sus metas 203 y 205, Garantizar el funcionamiento de 32 deportes, actividades y/o modalidades que forman parte de las Escuelas de Formación Polideportiva; Implementar 1 Plan anual de actividades destinadas a promover el deporte comunitario mediante el Fomento y Desarrollo Social; esto con la finalidad de potenciar la formación deportiva, la recreación y el uso efectivo del tiempo libre, lo cual es esencial para contribuir al desarrollo humano sano de la comunidad Cajiqueña y maximizar la detección de talentos deportivos.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 22 de 2023, el Concejo Municipal de Cajicá adoptó la **Política Pública de Deporte y Recreación** del municipio de Cajicá para el periodo 2023 -2033 "**Cajicá Cumbre de Campeones**", cuyo objetivo es aumentar la calidad, competitividad,

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



cobertura, pertinencia, eficiencia, inclusión social y sostenibilidad de la oferta pública de servicios en materia de deporte y recreación en alianza con el sector privado, educativo y social y con una amplia base de participación ciudadana.

Por otro lado, la misión de la Política Pública de Deporte y Recreación "**Cajicá Cumbre de Campeones**" es: ser el soporte estratégico, operativo y administrativo, así como la bitácora de navegación a corto, mediano y largo plazo, del Sistema Deportivo Municipal para el desarrollo, mejoramiento, actualización y ampliación de la oferta de servicios deportivos, recreativos y de actividad física en el municipio de Cajicá para el próximo decenio, además de ser el instrumento idóneo para orientar la implementación, el monitoreo y la evaluación de tal proceso.

Así las cosas, la misión del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá en consonancia con la Política Pública "**Cajicá Cumbre de Campeones**" y como ente descentralizado de la administración municipal, encargada del diseño, planeación, estructuración y ejecución de las políticas deportivas del Municipio de Cajicá, a través del fomento y la masificación en las prácticas del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre conforme a las disposiciones de Ley, con criterios de inclusión social, sostenibilidad económica, ambiental y tejido social para la paz en busca de un reconocimiento y aceptación a nivel municipal, regional y nacional, con el fin de dar cumplimiento a los programas establecidos en el plan de desarrollo.

Que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 181 de 1995, consolida la oferta y ejecución de programas deportivos y sociales a la comunidad Cajiqueña, mediante la Escuela Polideportiva avalada por el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte a través de la Resolución 367 del 2023 "*Por el cual se renueva el aval deportivo, a la Escuela de Formación Deportiva Polideportiva del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá*"

Que, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá cuenta dentro de su oferta institucional con programas de formación deportiva y actividades recreodeportivas de fomento y desarrollo social a nivel municipal, los cuales se han venido fortaleciendo progresivamente en el marco de los procesos misionales que desarrolla la entidad. En tal sentido, para la vigencia 2026 se proyectaron e implementaron programas deportivos y/o sociales, dando apertura al proceso de inscripciones y al inicio del primer período del año mediante la Resolución No. 012 de enero de 2026, expedida a través del presente acto administrativo, mediante la cual se define la oferta institucional dirigida a deportistas antiguos y nuevos.

Dicho período se ejecutará del cuatro (04) de febrero al treinta (30) de junio de 2026 para la Escuela de Formación Polideportiva, y para los programas de Matronatación, Paranatación y Natación, reglamentando de esta manera el funcionamiento de los programas recreodeportivos, sociales y descentralizados ofertados por la entidad, así como los lineamientos en materia de inscripciones, tarifas, requisitos y alcances aplicables al respectivo proceso.

Se precisa que las tarifas de matriculación aplicables a los programas de Matronatación, Paranatación y Natación no se encuentran expresamente determinadas de manera específica en el Acuerdo Municipal No. 033 del 24 de noviembre de 2025, "por el cual se actualiza y compila el Estatuto Tributario y de otras Rentas del Municipio de Cajicá". En consecuencia, y en ejercicio de la potestad reglamentaria y las facultades administrativas del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, se adopta como criterio de referencia la tarifa establecida para el programa de Natación Carreras, aplicable a niños, niñas y adolescentes entre los cinco (5) y los dieciocho (18) años.

Así mismo, se aclara que en el programa de Matronatación la participación no recae exclusivamente en el menor de edad, sino que requiere la presencia permanente de un acompañante, razón por la cual la tarifa establecida incluye el acceso y uso de la instalación deportiva tanto para el menor como para su acompañante, durante el desarrollo de las sesiones programadas.

Que, uno de los objetivos principales de la entidad es ofrecer a la comunidad Cajiqueña, procesos en los cuales se compartan experiencias deportivas, recreativas y sociales, que permitan la integración de los diferentes grupos etarios del municipio, con la finalidad de perfeccionar sus cualidades, capacidades y habilidades deportivas, optimizando con ello su calidad de vida y el adecuado uso del tiempo libre.

Que, para el proceso de inscripciones a los programas deportivos y/o sociales ofertados por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, la entidad debe dar aplicación a las disposiciones contenidas en el Acuerdo Municipal No. 033 del 24 de noviembre de 2025, "por el cual se actualiza, compila, adopta y expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Cajicá y se dictan otras disposiciones".

En particular, los artículos 371 al 381 del referido Estatuto reglamentan de manera específica lo concerniente al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, estableciendo el régimen aplicable a los beneficios, tarifas y condiciones económicas asociadas a los programas deportivos, recreativos y sociales administrados por la entidad, disposiciones que resultan de obligatorio cumplimiento en el marco de sus actuaciones administrativas y misionales.

Que la entidad, con el fin de establecer parámetros y lineamientos relacionados con las solicitudes de devolución de dinero por concepto de inscripciones, así como regular aspectos asociados al procedimiento de inscripción, la oferta institucional y la atención de situaciones derivadas de dichos procesos, considera necesario incorporar tales disposiciones dentro del presente acto administrativo, derogando en su integridad la Resolución No. 012 de 2026.

Así mismo, las disposiciones aquí contenidas servirán de marco de referencia para la atención y resolución de peticiones, solicitudes y situaciones similares que se presenten en el desarrollo de los programas deportivos y sociales ofertados por INSDEPORTES CAJICÁ, incluyendo de manera particular los programas de Natación Carreras, Paranatación y Matronatación.

Que, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá ofertará los programas deportivos y sociales avalados en la RESOLUCIÓN 367 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2023, "Por el cual se renueva el aval deportivo, a la Escuela de Formación Deportiva Polideportiva del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá" por el ente departamental.

Que, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá consolidó el proceso del sistema de gestión de Calidad del Proceso de Gestión Misional, con alcance al proceso de inscripciones mediante el DIR-ADFE-INS-001 - INSTRUCTIVO INSCRIPCIONES PROGRAMAS DEPORTIVOS Y/O SOCIALES, plasmando los lineamientos y criterios a ejecutar en el proceso establecido. De igual forma, se dispondrá en los términos y condiciones del proceso de inscripción el DIR-ADFE-MAN-002; MANUAL PARA LA CONSTRUCCION DE TEJIDO SOCIAL, DIR-ADFE.MAN-003 MANUAL DEPORTIVO Y DE CONVIVENCIA, AUTORIZACIÓN DE USO DE DERECHOS DE IMAGEN SOBRE FOTOGRAFÍAS Y PRODUCCIONES AUDIOVISUALES (VIDEOS) Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL OTORGADO AL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ; Términos y

condiciones tratamiento de datos personales aviso de privacidad, los cuales serán parte integral de la prestación del servicio.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá,

II. RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. DEROGAR la Resolución No. 012 de 2026 "por la cual se apertura y reglamenta el proceso de inscripciones en los programas deportivos, sociales y descentralizado ofertados por Insdeportes Cajicá para el primer periodo 2026, se deroga la resolución 109 del 2025 y se dictan otras disposiciones" de conformidad con las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. INICIO DE LAS INSCRIPCIONES. Se da apertura al proceso de inscripciones para la Escuela de Formación Polideportiva y programas sociales, destinadas a deportistas y usuarios con interés en el desarrollo y aprendizaje de procesos deportivos, recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre. La apertura de las inscripciones de la escuela de formación polideportiva, el programa de Matronatación, paranatación y natación carreras se realizará a partir del 16 de junio al 03 de julio del 2026 para deportistas antiguos y del 16 de junio hasta el 10 de julio para deportistas nuevos y/o hasta agotar disponibilidad de cupos.

PARÁGRAFO ÚNICO: En cuanto a los deportistas o usuarios con algún grado y tipo de discapacidad que lleven un proceso de rendimiento deportivo con ligas, federación y/o ministerio, deberán gestionar o determinar la clasificación medico funcional por medio de los entes deportivos oficiales competentes. Esta evaluación permitirá a la entidad proporcionar una orientación calificada para su desarrollo deportivo, asegurando un enfoque personalizado que se ajuste a las capacidades y metas de cada individuo en el ámbito del deporte adaptado.

Este proceso de estudio técnico y deportivo tiene como objetivo principal identificar las habilidades y necesidades específicas de cada deportista o usuario del Deporte Adaptado, con el propósito de brindarles el acompañamiento adecuado para potenciar su rendimiento y promover su participación en las disciplinas adaptadas. La orientación resultante de estos estudios será fundamentada en criterios especializados, garantizando un enfoque integral y ajustado a las particularidades de cada caso.

ARTÍCULO TERCERO. REGLAMENTACIÓN GENERAL. Se procede a reglamentar el funcionamiento de la Escuela de Formación Polideportiva, mediante la implementación de herramientas dentro del marco institucional, siendo destacado el Manual Deportivo y de Convivencia; así como sus modificaciones. Este manual, concebido como parte integral del proceso de inscripciones y desarrollo de la formación.

PARÁGRAFO ÚNICO: Esta reglamentación busca establecer lineamientos claros y precisos que orienten el desarrollo de las actividades. El Manual Deportivo y de Convivencia se erige como una herramienta esencial para garantizar un ambiente propicio, fomentar los valores institucionales y promover conductas adecuadas entre los participantes. El instructivo inscripciones programas deportivos y/o sociales pretende evidenciar las etapas del proceso de inscripciones, alcance del programa y consideraciones para su implementación.

Adicionalmente, se contemplarán los recursos administrativos y jurídicos necesarios que se definan o sean solicitados en la prestación del servicio. Este enfoque tiene como finalidad

asegurar la ejecución correcta y la optimización de los programas, garantizando así una gestión efectiva en concordancia con los estándares preestablecidos por la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. EJECUCIÓN. Las actividades planificadas se llevarán a cabo de manera presencial, si bien se contempla la posibilidad de su ejecución en modalidad virtual únicamente en situaciones de contingencia determinadas por las autoridades gubernamentales o ante factores que puedan comprometer el desarrollo normal de la práctica deportiva, representando un riesgo para los participantes.

ARTÍCULO QUINTO. PARTICIPANTES Y ALCANCE. La Escuela de Formación Polideportiva, en consonancia con su misión y regulación, establece un rango de edades entre 0 y 17 años como punto de partida. No obstante, amplía su alcance incorporando participantes mayores de 18 años, garantizando una oferta integral que abarque diversas etapas de desarrollo y necesidades de la población Cajiqueña. Detallando específicamente:

- Primera Infancia de 0 a 5 años: Acceso a programas como Matrogimnasia, Matronatación con posibilidad de categorización técnica para ingreso en disciplinas específicas a partir de los 4 años.
- Infancia 6 a 13 años: Acceso a todos los programas formativos de la entidad, abarcando las etapas de Iniciación y Fundamentación.
- Adolescencia 14 a 17 años: Acceso a programas formativos y de proyección, enfocándose especialmente en el desarrollo técnico del perfeccionamiento deportivo.
- Mayores de 18 años: Acceso a programas de desarrollo técnico del perfeccionamiento deportivo hacia la proyección de Altos Logros, vinculados a las categorías deportivas federadas.

Así mismo, considerando la capacidad en infraestructura y recursos financieros, se busca proporcionar a la población mayor de 18 años hasta el adulto mayor la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Esto se distribuye según:

- Joven 18 a 29 años: Acceso a programas ofertados con ampliación del rango de edad según deporte, alcance e infraestructura deportiva.
- Adulto 30 a 59 años: Acceso a programas ofertados con ampliación del rango de edad según deporte, alcance e infraestructura deportiva.
- Adulto mayor 60 años en adelante: Acceso a programas ofertados con ampliación del rango de edad según deporte, alcance e infraestructura deportiva.

PARÁGRAFO ÚNICO: La disponibilidad de cupos en la oferta de la Escuela de Formación Polideportiva para nuevos usuarios estará sujeta a la categorización deportiva realizada con los entrenadores, los índices de deserción y los resultados de las inscripciones de usuarios existentes o antiguos. Este proceso se llevará a cabo considerando la capacidad instalada, la infraestructura y la implementación deportiva, asegurando así una asignación equitativa y eficiente de espacios para la participación de nuevos integrantes.

Dado lo expuesto, es válido afirmar que se espera que los deportistas y usuarios efectúen el pago de la inscripción, con fecha límite al 3 de julio de 2026, para usuarios antiguos y usuarios nuevos con fecha límite del 10 de julio de 2026. Pasado este período, en ausencia de la realización del pago, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación se reserva el derecho y no asumirá la responsabilidad por la pérdida del cupo en el o los deportes seleccionados o reservados.

ARTÍCULO SEXTO. OFERTA PROGRAMAS. Se procede a establecer la oferta de la Escuela de Formación Polideportiva y otros servicios destinados a la comunidad interesada, con los deportes o modalidad deportiva proyectada para su implementación durante el segundo periodo del año 2026. Este conjunto de iniciativas busca proporcionar opciones variadas y enriquecedoras, orientadas a satisfacer las necesidades e intereses de la comunidad, promoviendo la participación activa y el bienestar general. La planificación detallada de estos programas garantizará su ejecución eficaz, contribuyendo al desarrollo integral de quienes opten por participar en estas propuestas recreativas y deportivas.

OFERTA DE PROGRAMAS DEPORTIVOS Y SOCIALES SEGUNDO PERIODO 2026	
DEPORTES DE CONJUNTO Y PELOTA	
DEPORTES DE CONJUNTO Y PELOTA	Baloncesto
	Fútbol Césped
	Fútbol Sala
	Fútbol de Salón
	Ultimate
	Voleibol
DEPORTES DE RAQUETAS	
DEPORTES DE RAQUETA	Bádminton
	Tenis de campo
	Tenis de Mesa
DEPORTES DE TIEMPO Y MARCA	
DEPORTES DE TIEMPO Y MARCA	Atletismo
	Ciclismo BMX
	Ciclismo Ruta
	Ciclomontañismo (Ciclismo MTB)
	Natación Carreras
	Patinaje Carreras

	Skateboarding
	Levantamiento de pesas (programa piloto)
	DEPORTES DE ARTE Y PRECISIÓN
DEPORTES DE ARTE Y PRECISIÓN	Ajedrez
	Exploración Deportiva
	Gimnasia
	Golf
	Matrogimnasia
	Porismo
	DEPORTES DE COMBATE
DEPORTES DE COMBATE	Boxeo
	Esgrima
	Hapkido
	Karate Do
	Judo
	Taekwondo
	FOMENTO Y DESARROLLO SOCIAL
FOMENTO Y DESARROLLO SOCIAL	Formadores Lúdicos (Educación Física)
	Actividad Física Musicalizada
	Campismo
	Recreación
	Rumbakids
PARADEPORTE	Paratletismo
	Paraciclismo
	Parafútbol
	Paratenis de campo
	Paranatación
	Parapowerlifting
	Boccia

PARÁGRAFO PRIMERO. Se aclara que los programas de Fomento y Desarrollo Social deberán asumir únicamente la tarifa correspondiente a la póliza de accidentes personales por período, la cual tiene un costo de **once mil quinientos veintidós pesos (\$11.522)**.

Así mismo, los programas de Paradeportes, a excepción de paranatación, no tendrán tarifa de pago. En el caso del programa de paranatación, **se aplicará únicamente el pago por concepto de preinscripción, como único pago anual**, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 376 del Acuerdo Municipal No. 033 de 2025, "por el cual se actualiza, compila, adopta y expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Cajicá".

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entidad se reserva el derecho de ajustar, cambiar o actualizar los deportes o modalidades deportivas, los grupos de edades, categorías deportivas, horarios establecidos y escenarios deportivos, conforme al alcance, demanda y funcionamiento de la Escuela de Formación Polideportiva. En caso de llevar a cabo tales ajustes, se procederá a socializar con la comunidad interesada dichas modificaciones, garantizando la transparencia y la comunicación efectiva. La prioridad será mantener principalmente los servicios de deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, con el propósito de asegurar la continuidad y el mejoramiento constante de la oferta institucional.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con **MATRONATACIÓN, PARANATACIÓN Y NATACIÓN CARRERAS**, programas que llevan a cabo actividades y procesos anuales, se comunica que, el proceso de inscripciones para deportistas/usuarios nuevos se realizará desde el 16 de junio hasta agotar cupos de acuerdo al proceso de categorización deportiva.

PARÁGRAFO CUARTO: Para los programas **MATRONATACIÓN, PARANATACIÓN Y NATACIÓN CARRERAS**, se precisa que los usuarios antiguos conservan su cupo siempre y cuando se encuentren al día con los pagos mensuales y cumplan con los lineamientos establecidos en la circular N° 16-2025 Lineamientos generales de la disciplina de natación.

PARÁGRAFO QUINTO: El programa piloto establecido para el segundo periodo dará continuidad después de consolidar un grupo mínimo de cinco (5) deportistas activos por categoría, para garantizar la cobertura y justificar la asignación de un contratista para el desarrollo del programa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN: Para el proceso de inscripción y en dependencia del programa y/o deporte seleccionado se requiere de la siguiente documentación digitalizada:

PROGRAMAS DEPORTIVOS	DOCUMENTOS
<p>Deportes de conjunto y pelota, Deportes de tiempo y marca, Deportes de arte y precisión y Deportes de combate</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Fotocopia del documento de identidad por ambas caras (vigente a la fecha de inscripción, por ambas caras) ● Certificado de la EPS (vigencia no mayor a 30 días) ● Certificado del SISBEN (Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales) donde se identifique la residencia del municipio de Cajicá (vigencia no mayor a 6 meses) ● Foto de perfil del deportista / usuario. ● En caso de no presentar SISBEN, deberá incluir el certificado expedido por la Junta de Acción Comunal con vigencia no mayor a 6 meses y/o certificado de propiedad horizontal expedido por el conjunto residencial con vigencia no mayor a 6 meses.
<p>Programas de Fomento y Desarrollo Social</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Fotocopia del documento de identidad por ambas caras (vigente a la fecha de inscripción) ● Certificado de la EPS (vigencia no mayor a 30 días) ● Certificado de residencia expedido por la junta de acción comunal, no mayor a 6 meses. ● Foto de perfil del deportista / usuario. ● Las personas mayores de 60 años deberán presentar certificado de aptitud médica, expedida por un profesional de la salud que autorice la práctica deportiva
<p>Para-Deportes</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Fotocopia del documento de identidad por ambas caras (vigente a la fecha de inscripción) ● Certificado de la EPS (vigencia no mayor a 30 días) ● Certificado expedido por la Junta de Acción Comunal con vigencia no mayor a 6 meses. ● Foto de perfil del deportista / usuario. ● Certificado de discapacidad expedido por la Secretaría de Salud del Municipio de Cajicá y/o historia clínica evidenciando la discapacidad.

PARÁGRAFO ÚNICO. Para acceder a los beneficios y/o descuentos tarifarios previstos en el Acuerdo Municipal No. 033 del 24 de noviembre de 2025, "por el cual se actualiza, compila,

adopta y expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Cajicá y se dictan otras disposiciones", los documentos soporte tales como certificado del SISBÉN, certificación expedida por la Junta de Acción Comunal o certificación de propiedad horizontal, deberán acreditar de manera expresa que el deportista y/o usuario reside en el municipio de Cajicá.

En consecuencia, no se aceptará documentación expedida por otros municipios, incluyendo certificaciones del SISBÉN correspondientes a entidades territoriales distintas al Municipio de Cajicá.

ARTÍCULO OCTAVO. CATEGORIZACIÓN DEPORTIVA. La Escuela de Formación Polideportiva se alineará con la categorización deportiva oficial establecida por la Liga Departamental y/o Federaciones Nacionales. Todo deportista nuevo ingresará al nivel deportivo de iniciación y será el entrenador a cargo quien determinará por medio de test técnicos, pedagógicos y físicos, el ascenso del deportista hacia los niveles de fundamentación y perfeccionamiento, según corresponda. Este proceso se realizará con previo aviso y autorización de los padres de familia del deportista debido a que podrá presentar afectaciones en la franja horaria inicialmente ofertada y aceptada.

PARÁGRAFO PRIMERO: La categoría y nivel deportivo para el segundo periodo asignada a los deportistas antiguos, se determinó de acuerdo con el criterio técnico de los entrenadores deportivos y la asistencia total por deporte del primer periodo del 2026.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada deportista y/o usuario inscrito en la Escuela de Formación Polideportiva, tiene la posibilidad de participar en un máximo de dos (02) disciplinas deportivas, siempre y cuando pertenezcan a diferentes agrupaciones deportivas. Es fundamental tener presente que, para mantener la inscripción o el cupo en cualquiera de los deportes, modalidades o actividades seleccionadas, es necesario registrar al menos el 70% de asistencia y participación en cada una de las actividades inscritas.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de no efectuar la inscripción para un segundo deporte, el usuario deberá solicitar por medio del perfil institucional, en el módulo de "solicitudes" y la aprobación estará sujeta a la disponibilidad de cupo y categorización deportiva. La respuesta se brindará en un término de quince (15) días hábiles contados a partir del cierre de inscripciones.

PARÁGRAFO CUARTO: Insdeportes Cajicá brindará un mínimo de dos (2) sesiones de entrenamiento en la semana a excepción de la disciplina de Matronatación y natación.

PARÁGRAFO QUINTO: los deportistas inscritos en el programa de Escuela de Formación Polideportiva centralizada, deben garantizar su asistencia en las primeras 5 sesiones de entrenamiento – clase. En caso de no asistir y no presentar justificación de la inasistencia, perderán automáticamente el cupo del programa deportivo inscrito, sin posibilidad a devolución de los valores pagados por preinscripción e inscripción.

PARÁGRAFO SEXTO: Los programas deportivos ofertados para niños de 0 a 4 años, tales como Matronatación y matrogimnasia requieren del acompañamiento permanente del padre de familia durante el desarrollo de la sesión clase.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En caso de evidenciarse que el deportista presenta dificultad para realizar la sesión clase, ya sea por acciones comportamentales y/o cognitivas, el entrenador y/o la entidad podrán solicitar el acompañamiento permanente del padre de familia durante la ejecución de la sesión clase.

PARÁGRAFO OCTAVO: Para los deportistas inscritos en las disciplinas de deportes de combate (boxeo, hapkido, karate do, taekwondo, esgrima y judo) y de arte y precisión (exploración deportiva, ajedrez, gimnasia, matrogimnasia y porrismo), no se permitirá el ingreso de acompañantes, teniendo en cuenta el aforo permitido en los escenarios deportivos y el cumplimiento de las normativas de seguridad y gestión del riesgo.

PÁRAGRAFO NOVENO: La comunidad deportiva (entrenadores, padres de familia y deportistas) deberá garantizar el adecuado uso de los escenarios deportivos y de la implementación deportiva, así como acatar los lineamientos generales de funcionamiento establecidos por la entidad.

ARTÍCULO NOVENO. CRONOGRAMA INSCRIPCIONES: En cumplimiento al proceso de inscripciones del segundo periodo 2026 se realizará en las siguientes fechas:

INSCRIPCIONES SEGUNDO PERIODO 2026 DEPORTISTAS Y USUARIOS	
ANTIGUOS DEL 16 DE JUNIO AL 03 DE JULIO 2026	NUEVOS DEL 16 DE JUNIO AL 10 DE JULIO 2026
<p>Se denominan "USUARIOS ANTIGUOS" los deportistas vinculados, activos y que asistieron a más del 70% de sesiones clase en el sistema al cierre del primer período de 2026, aquellos que se encuentran a paz y salvo por todo concepto.</p>	<p>La inscripción de "USUARIOS NUEVOS" para la presente oferta estará sujeta a disponibilidad y capacidad instalada de cada programa por concepto de escenarios y cupos autorizados. Para los programas de natación, matronatación y paranatación se iniciará el proceso de preinscripción a partir del 16 de Junio hasta agotar cupos, dicho proceso no garantiza la vinculación del usuario nuevo a la entidad, debido a que será sometido a revisión y asignación de cupos según categoría y disponibilidad.</p>
<p>Recuerde que la inscripción se realiza completamente en modalidad virtual a través del enlace: https://www.appinsdeportes.gov.co/ En caso de necesitar asistencia técnica durante el proceso, Insdeportes Cajicá brindará apoyo en las fechas indicadas, de lunes a viernes, en horario de 8:30 am a 12:00 m y de 2:30 pm a 4:30 pm (días hábiles), a través de la línea de WhatsApp 3134064396, al número fijo 8898746, o mediante su perfil en la sección de "SOLICITUDES" del portal.</p>	



Ilustración 1. Descripción gráfica de "SOLICITUD" mediante perfil institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO. TARIFAS ESCUELA DE FORMACIÓN POLIDEPORTIVA: En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 033 del 24 de noviembre de 2025, "por el cual se actualiza, compila, adopta y expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Cajicá y se dictan otras disposiciones", y en especial de las normas que regulan el régimen aplicable al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, se detallan a continuación las tarifas establecidas para los programas de la Escuela de Formación Polideportiva, aplicables durante la vigencia fiscal 2026 – segundo periodo, conforme a los criterios, beneficios y condiciones allí previstos.

TARIFAS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN POLIDEPORTIVA SEGUNDO PERIODO 2026 (NO INCLUYE NATACIÓN CARRERAS)			
ESCUELA DE FORMACIÓN POLIDEPORTIVA	RANGO SISBÉN - GRUPO	VALOR	CONCEPTO
	Grupo A	\$ 0	Obedece al pago total por el

	Grupo B	\$ 54.993	segundo período de 2026
	Grupo C	\$ 78.561	
	Grupo D	\$ 104.748	
	No Sisbenizados		
	Domiciliados en Cajicá	\$ 130.935	
	Provenientes de Otros Municipios	\$ 340.431	

PARÁGRAFO PRIMERO: La tarifa de pago para la inscripción en la Escuela de Formación Polideportiva abarca la participación en sesiones de entrenamientos o clases, la póliza de accidentes personales, el acompañamiento del entrenador o instructor deportivo y el acceso exclusivo a los escenarios recreo deportivos para la disciplina correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago correspondiente a la Escuela de Formación Polideportiva se entenderá de la siguiente manera, teniendo en cuenta los horarios establecidos para el desarrollo de los programas deportivos: PRIMER PERIODO 2026, HASTA EL 30 DE JUNIO, Y EL PAGO DEL SEGUNDO PERIODO 2026, HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE. No incluirá fracciones de mes ni reposición del tiempo por retiros particulares o por presentarse por debajo del 70% de las asistencias a las actividades. **No habrá devolución de dinero en caso de retiro o inasistencia a las sesiones, excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente soportados y solicitados por escrito en un plazo máximo de quince (15) días calendario posteriores al cierre total de Inscripciones.**

PARÁGRAFO TERCERO: Se estima que los deportistas y usuarios efectúen el pago de la inscripción, con fecha límite el 03 de junio de 2026 para usuarios antiguos y usuarios nuevos con fecha límite del 10 de julio de 2026. Pasado este período, en ausencia de la realización del pago, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación se reserva el derecho y no asumirá la responsabilidad por la pérdida del cupo en el o los deportes seleccionados o reservados.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. TARIFAS NATACIÓN CARRERAS: Aplica para deportistas antiguos y nuevos para el resto de la vigencia del año 2026. Para ello, deben seguir el proceso de vinculación, cumpliendo estrictamente con lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 033 de 2025, con respecto a las tarifas para el programa de Natación Carreras y Matronatación, en concordancia con la clasificación de Sisben IV, se establece con los siguientes criterios.

TARIFAS DE PREINSCRIPCIÓN PARANATAción, MATRONATAción Y NATACIÓN CARRERAS 2026 (ÚNICO PAGO POR VIGENCIA)		
CONCEPTO	GRUPO	VALOR
PREINSCRIPCIÓN Paranatación	Grupo A	\$19.378

PREINSCRIPCIÓN Matronatación (deportistas de 8 meses a 5 años)	Grupo B	\$ 38.757
	Grupo C	\$ 38.757
PREINSCRIPCIÓN Natación Carreras niños y adolescentes entre los 6 a 17 años	Grupo D	\$ 38.757
PREINSCRIPCIÓN Natación carreras mayores de 18 años, adultos y adultos mayores de 60 años	No Sisbenizados Domiciliados en Cajicá	\$ 104.748
	Provenientes de Otros Municipios	\$ 157.122

Esta tarifa o pago, se refiere a la PREINSCRIPCIÓN en el programa de Matronatación, Paranatación y Natación carreras. Todos los usuarios o deportistas de cualquier edad deberán realizar este único pago por vigencia de preinscripción. Este ÚNICO PAGO POR VIGENCIA debe realizarse una vez se le haya asignado el cupo de inscripción.

TARIFAS MENSUALIDAD NATACIÓN CARRERAS PRIMERA INFANCIA. NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 8 MESES A 17 AÑOS 2026

CONCEPTO	GRUPO	VALOR
INSCRIPCIÓN Matronatación, Natación Carreras primera infancia, niños y adolescentes entre los 8 meses a 17 años	GRUPO A	\$ 15.712
	GRUPO B	\$ 34.043
	GRUPO C	\$ 40.328
	GRUPO D	\$ 54.993
	NO SISBENIZADOS DOMICILIADOS EN CAJICÁ	\$ 125.698
	PROVENIENTES DE OTROS MUNICIPIOS	\$ 157.122

Este pago se refiere a la mensualidad del programa de Matronatación, Natación Carreras destinado a primera infancia, niñas, niños desde los 8 meses y adolescentes hasta los 17 años.

En el caso de Matronatación (8 a 18 meses), la cobertura de la póliza se aplicará al menor inscrito en el programa, por lo tanto, el adulto deberá contar con su propia cobertura vigente por EPS en caso de que sea necesario su traslado debido a cualquier eventualidad. Además, si el menor se encuentra entre los 8 y 18 meses de edad, debe acreditar certificado médico de pediatría.

En el caso de que un deportista menor de edad requiera la compañía de un adulto avalado por Insdeportes Cajicá dentro de la piscina, se aplicará la tarifa correspondiente al programa de Matronatación por el ingreso del acompañante, excepto en aquellos casos

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



en los que dicho acompañamiento esté relacionado con algún tipo o grado de discapacidad.

TARIFAS MENSUALIDAD NATACIÓN CARRERAS JÓVENES, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES DE 18 AÑOS EN ADELANTE 2026

CONCEPTO	GRUPO	VALOR
INSCRIPCIÓN Natación carreras mayores de 18 años, adultos y adultos mayores de 60 años	GRUPO A	\$ 34.043
	GRUPO B	\$ 70.705
	GRUPO C	\$ 87.465
	GRUPO D	\$ 104.224
	NO SISBENIZADOS DOMICILIADOS EN CAJICÁ	\$ 125.698
	PROVENIENTES DE OTROS MUNICIPIOS	\$ 157.122

Este pago corresponde a la mensualidad del programa de Natación carreras, destinado a mayores de 18 años, adultos y adultos mayores.

Los usuarios de natación que sean mayores de 60 años deberán presentar una certificación médica que avale su aptitud para las prácticas deportivas y de ingreso a la piscina.

PARÁGRAFO PRIMERO: El proceso de pago se efectuará exclusivamente en línea, a través de la habilitación de la pasarela del sistema PSE. Este procedimiento estará disponible en la fase final del proceso de inscripciones y constituirá el único medio de pago para la presente vigencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En las disciplinas de Matronatación y natación se realizará el último pago (diciembre) proporcional a los días calendario transcurridos hasta el final del segundo periodo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: LINEAMIENTOS DEL SERVICIO DE NATACIÓN Y MATRONATACIÓN:

- La inasistencia a más de dos (2) sesiones clase, durante el mes sin causa justificada propenderá a la cancelación del cupo, reasignándolo a otro usuario, inclusive aquellos con beneficios como subsidios o en condición o tipo o grado de discapacidad. El usuario será notificado previamente por el entrenador, con copia al líder misional deporte formativo escolar.
- Es necesario estar al día en cada corte mensual hasta el quinto día hábil, de lo contrario, no se permitirá acceder a las sesiones de entrenamiento y se suspenderá temporalmente la prestación del servicio a favor del usuario o deportista.
- Las sesiones canceladas por la entidad serán reprogramadas internamente para su reposición.
- Las sesiones no tomadas por el usuario debido a inasistencia no procederán a reposición.

- e) El usuario podrá solicitar la suspensión temporal del servicio por un corte mensual máximo, justificada por caso fortuito, trasladando el pago al siguiente corte mensual, siempre que no haya superado el 50% del mes.
- f) Mayor suspensión deberá notificarse al líder misional deporte formativo escolar para su análisis y ampliación o cancelación del cupo.
- g) Los deportistas serán asignados en grupos según categorización deportiva y podrán ascender de nivel según evaluaciones técnicas de los instructores. Usuarios nuevos ingresan según rango de edad y nivel deportivo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las demás contempladas en la Circular N° 16-2025 Lineamientos generales de la disciplina de natación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PAGOS CERO PESOS (\$0) Y DETALLES DEL DESCUENTO (NO INCLUYE NATACIÓN). Para llevar a cabo la inscripción en la Escuela de Formación Polideportiva, es imperativo considerar los siguientes aspectos:

13.1 PAGO CERO PESOS (\$0)

- La población con discapacidad debidamente certificados, población víctima del conflicto armado reconocida por el Registro Único de Víctimas (R.U.V), o en estado de extrema pobreza, renta ciudadana, Categoría A el Sisbén IV, y/o remitida por cualquier programa o dependencia de la administración, no pagara ningún valor por concepto del período de inscripción.
- Los colegiados que alcancen la cuarta fase del proceso de selección de talentos deportivos serán inscritos de manera gratuita en los programas ofrecidos por la entidad.
- Los deportistas residentes federados de alto rendimiento, rendimiento deportivo y altos logros, que certifiquen su registro ante cualquier federación deportiva nacional y/o liga deportiva departamental, como preselección colombiana o Cundinamarca, están exceptos de cualquier pago mediante certificación correspondiente a la vigencia.

13.2. DETALLES DEL DESCUENTO

- El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá realizará un seguimiento administrativo de los descuentos por hermanos. Estos descuentos se aplican sobre el valor total de UVT por concepto de pago del proceso de inscripción. **Es importante aclarar que los descuentos aplicaran exclusivamente a los deportistas activos de la categoría B y C del SISBEN IV del municipio de Cajicá.** Para efectuar estos descuentos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - A. Cuando dos (2) hermanos de la misma familia aspiren a los programas deportivos y recreativos, se aplicará un descuento del 20% sobre el valor total de las inscripciones.
 - B. Cuando tres (3) o más hermanos de la misma familia aspiren a los programas deportivos y recreativos, se aplicará un descuento del 25% sobre el valor total de las inscripciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estos descuentos se efectuarán siempre y cuando aporten registro civil de nacimiento acreditando la condición de hermanos, con la excepción de la disciplina de paranatación, natación y Matronatación.

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de ser beneficiado con las excepciones y/o descuentos previstos en el párrafo primero del artículo 536-6 del Acuerdo Municipal No. 011 de 2024, a continuación, encontrará el proceso correspondiente:

- Las solicitudes de descuentos se recibirán a través de Ventanilla Única de Insdeportes Cajicá, correo electrónico (ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co) o la plataforma de usuario en la sección de "Formulario de Solicitud" hasta las siguientes fechas establecidas según las inscripciones.

Para los usuarios y/o deportistas antiguos y nuevos: a partir del martes 16 de junio hasta el viernes 10 de julio de 2026, en el horario de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.

PARÁGRAFO TERCERO: En cuanto al procedimiento de solicitud de descuento por hermanos (numeral 13.2 del artículo décimo tercero) en el valor de la tarifa, para garantizar la correcta aplicación de los descuentos correspondientes, le solicitamos **abstenerse de efectuar cualquier pago hasta recibir la confirmación del descuento aplicado al monto total a cancelar.** Esto se realiza con el fin de evitar situaciones incómodas o inconvenientes relacionados con pagos indebidos.

La entidad asegurará el cupo deportivo solicitado, una vez verifique el proceso de inscripción de los deportes a través de la Plataforma web y en los términos dispuestos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. DEVOLUCIONES – ESCUELA DE FORMACIÓN POLIDEPORTIVA. Las devoluciones de los valores cancelados por concepto de inscripción en los programas de la Escuela de Formación Polideportiva operarán de manera excepcional, deberán estar debidamente soportadas y ser solicitadas por escrito a través de los canales oficiales de la entidad, dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del cierre total del proceso de inscripciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 376 del Acuerdo Municipal No. 033 de 2025, "por el cual se actualiza, compila, adopta y expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Cajicá y se dictan otras disposiciones".

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 376, numeral 12 y subnumerales 12.1, 12.2, 12.3 y 12.4 del Acuerdo Municipal No. 033 de 2025, se consideran causales para solicitar la devolución de los valores pagados, únicamente, aquellas situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que, debidamente acreditadas, sean analizadas y determinadas por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, dentro de las cuales se incluyen, a título enunciativo:

- **Fallecimiento del deportista y/o usuario inscrito**, debidamente acreditado mediante el correspondiente certificado de defunción.
- **Incapacidad médica o restricción para la práctica de actividad física y deportiva**, debidamente soportada mediante certificación expedida por la EPS, o cuando exista orden impartida por autoridad de salud competente, que imposibilite el desarrollo o la continuidad de la actividad deportiva.
- **Cambio de residencia del usuario a un municipio distinto a Cajicá**, debidamente documentado mediante certificación expedida por la Junta de Acción Comunal del nuevo lugar de domicilio.
- **Modificaciones realizadas por INSDEPORTES CAJICÁ en la oferta deportiva inicialmente programada**, que generen una afectación sustancial en horarios y/o sedes, impidiendo al usuario cumplir con la asistencia y participación en las sesiones.

- **Cualquier otra situación imprevisible e irresistible**, debidamente soportada y presentada dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la ocurrencia del hecho, para su análisis y decisión por parte del Instituto, en ejercicio de la facultad prevista en el subnumeral 12.3 del artículo 376 del Estatuto de Rentas Municipal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXCLUSIONES. Una vez formalizada la inscripción como deportista activo, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá **no realizará devoluciones de dinero en los casos de retiro voluntario, inasistencia injustificada o abandono de los programas deportivos**, en concordancia con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas Municipal vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: Con el propósito de mantener la planificación y continuidad de los programas, se establece la política de no realizar devoluciones ni abonos por inasistencia, retiro parcial o completo del programa, o ausencia a las sesiones, salvo las causales contempladas en el parágrafo primero artículo décimo cuarto. Una vez efectuado el pago, ya sea por inscripción, mensualidad u otros conceptos, no se realizarán reembolsos, asegurando así la eficiencia y sostenibilidad de las actividades deportivas y sociales ofrecidas. Situaciones excepcionales serán evaluadas individualmente, siempre preservando el interés general de los participantes y la viabilidad de los programas.

PARÁGRAFO CUARTO: La solicitud de devolución se debe presentar mediante escrito, debidamente radicado en la ventanilla única del Instituto (Coliseo Fortaleza de Piedra) o remitido al correo electrónico ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co de Insdeportes Cajicá o mediante el perfil institucional en la selección de "SOLICITUDES", en un plazo de quince (15) días hábiles después del cierre total del proceso de inscripciones, según las causales mencionadas. Las devoluciones aplicarán a todos los programas ofertados por la entidad.

Una vez radicada la solicitud, el proceso Misional validará la viabilidad para proceder con la devolución y posteriormente será remitido al proceso de Gestión Jurídica, quien emitirá dentro de un término de quince (15) días hábiles, el respectivo acto administrativo que ordena la devolución.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEVOLUCIONES PROGRAMAS DE NATACIÓN Y MATRONATACIÓN Y PARANATACIÓN: Las devoluciones operarán excepcionalmente y deberán ser debidamente soportadas y solicitadas por escrito en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de la fecha de pago de preinscripción y/o mensualidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 376, numeral 12 y subnumerales 12.1, 12.2, 12.3 y 12.4 del Acuerdo Municipal No. 033 de 2025, se consideran causales para solicitar la devolución de los valores pagados, únicamente, aquellas situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que, debidamente acreditadas, sean analizadas y determinadas por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, dentro de las cuales se incluyen, a título enunciativo:

- **Fallecimiento del deportista y/o usuario inscrito**, debidamente acreditado mediante el correspondiente certificado de defunción.
- **Incapacidad médica o restricción para la práctica de actividad física y deportiva**, debidamente soportada mediante certificación expedida por la EPS, o cuando exista orden impartida por autoridad de salud competente, que imposibilite el desarrollo o la continuidad de la actividad deportiva.
- **Cambio de residencia del usuario a un municipio distinto a Cajicá**, debidamente documentado mediante certificación expedida por la Junta de Acción Comunal del nuevo lugar de domicilio.

- **Modificaciones realizadas por INSDEPORTES CAJICÁ en la oferta deportiva inicialmente programada**, que generen una afectación sustancial en horarios y/o sedes, impidiendo al usuario cumplir con la asistencia y participación en las sesiones.
- **Cualquier otra situación imprevisible e irresistible**, debidamente soportada y presentada dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la ocurrencia del hecho, para su análisis y decisión por parte del Instituto, en ejercicio de la facultad prevista en el subnumeral 12.3 del artículo 376 del Estatuto de Rentas Municipal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el propósito de mantener la planificación y continuidad de los programas, se establece la política de no realizar devoluciones ni abonos por inasistencia, retiro parcial o completo del programa, o ausencia a las sesiones, salvo las causales contempladas en este artículo décimo cuarto. Una vez efectuado el pago, ya sea por inscripción, mensualidad u otros conceptos, no se realizarán reembolsos, asegurando así la eficiencia y sostenibilidad de las actividades deportivas y sociales ofrecidas. Situaciones excepcionales serán evaluadas individualmente, siempre preservando el interés general de los participantes y la viabilidad de los programas.

PARÁGRAFO TERCERO: La solicitud de devolución se debe presentar mediante escrito, debidamente radicado en la ventanilla única del Instituto (Coliseo Fortaleza de Piedra) o remitido al correo electrónico ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co de Insdeportes Cajicá o mediante el perfil institucional en la selección de "SOLICITUDES", en un plazo de cinco (5) días hábiles después del cierre total del proceso de inscripciones, según las causales mencionadas. Las devoluciones aplicarán a todos los programas ofertados por la entidad. Una vez radicada la solicitud, el proceso Misional validará la viabilidad para proceder con la devolución y posteriormente será remitido al proceso de Gestión Jurídica, quien emitirá dentro de un término de quince (15) días hábiles, el respectivo acto administrativo que ordena la devolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REEMBOLSOS PARA ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, NATACIÓN, MATRONATACIÓN Y PARANATACIÓN, Si le es aplicable las causales de los artículos décimo cuarto y décimo quinto y el deportista y/o usuario no requiere la devolución podrá aplicar al reembolso de la siguiente manera:

- Abono del pago para el siguiente periodo y/o mes de acuerdo al programa inscrito.
- Transferencia del "PAGO" (mensual y/o por periodo) a otro usuario preinscrito en la plataforma institucional.

PARÁGRAFO ÚNICO: Es importante tener en cuenta que, en caso de solicitar el abono para el siguiente periodo 2027-1 — el cual corresponde a una vigencia diferente —, dicho abono será aplicado, y la diferencia deberá ser cancelada dentro de los plazos estipulados.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONGELAMIENTO DE CUPOS POR NOVEDADES DEL USUARIO (UNICAMENTE NATACIÓN, MATRONATACIÓN Y PARANATACIÓN). Para congelar el cupo, se requiere soporte de la novedad presentada y aplica únicamente para las siguientes situaciones:

- Salidas del país que impidan la actividad deportiva por más de quince (15) días.
- Incapacidad médica soportada y acreditada por la EPS por más de quince (15) días.
- El congelamiento implica la suspensión del pago, trasladándose al siguiente corte mensual.

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



- No se otorga reposición de sesiones de entrenamientos o clases ni actividades del programa en caso de congelamiento de cupos por novedades del usuario.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CUPOS O CAMBIOS DE PROGRAMA: Para la asignación de cupos y/o cambios de programa será estrictamente necesario tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El usuario podrá inscribirse solo a dos (2) actividades de la Escuela de Formación Polideportiva de diferente agrupación deportiva, priorizando el de mayor afinidad.
- Para solicitar un segundo programa, deberá hacerlo a través de su perfil en el botón "SOLICITUDES". Este proceso estará sujeto a disponibilidad por aforo y número de cupos proyectados.
- La entidad brindará respuesta a la solicitud de inscripción de segundo deporte, quince (15) días hábiles contados a partir del cierre de inscripciones.
- Los cupos no son transferibles, ya que la asignación está sujeta a la entidad.
- Los cambios de disciplinas se evaluarán verificando la disponibilidad del programa deseado y deberán justificarse por razones como restricción médica, imposibilidad académica o escolar. Este proceso se realizará a través del perfil del usuario en el botón de "SOLICITUDES".
- Después de efectuado el pago no habrá lugar a cambios de disciplinas y/o categoría deportiva.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CANCELACIÓN DE SESIONES CLASE ESCUELA DE FORMACION POLIDEPORTIVA: Insdeportes Cajicá en la vigencia podrá cancelar sesiones de clase, ante las siguientes situaciones:

- Condiciones climáticas que no permitan el desarrollo de la sesión clase en el escenario deportivo ofertado.
- Actividades institucionales y otras programadas por la Alcaldía Municipal de Cajicá.
- Situaciones de contingencia ambiental y/o sanitaria.
- Situaciones que afecten la seguridad de los usuarios y/o deportistas.
- Mantenimiento y/o adecuaciones en los escenarios deportivos.
- Suspensiones y/o racionamiento de los servicios públicos.

PARÁGRAFO ÚNICO: No se realizará reposición y/o reprogramación de las sesiones clase canceladas por las situaciones descritas en el artículo décimo noveno.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: INASISTENCIA JUSTIFICADA, En caso de presentar inasistencia con soporte justificado, se deberá informar al entrenador, mediante el correo institucional ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co y/o mediante el perfil institucional, modulo "solicitudes" en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de las fechas de inasistencia.

Se considera causa justificada las siguientes situaciones:

- Incapacidad médica debidamente respaldada por la EPS del usuario, que impida la actividad deportiva por más de quince (15) días hábiles.
- Fallecimiento del usuario, acreditado con el certificado de defunción.

Cambio de residencia a un municipio diferente a Cajicá, documentado con la certificación de la Junta de Acción Comunal del nuevo domicilio

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: KIT DE ELEMENTOS DEPORTIVOS: El usuario y/o deportista debe contar con el kit deportivo personal, con la oportunidad de poder desarrollar las actividades de la escuela de formación polideportiva y programas de Fomento y Desarrollo Social en la cual se encuentra inscrito. Los elementos que conforman dicho kit deportivo serán socializados por el entrenador deportivo asignado.

PARÁGRAFO ÚNICO: La obtención de los uniformes para competencias y/o entrenamientos será responsabilidad de los padres de familia, por iniciativa propia, con el acompañamiento y orientación del entrenador a cargo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los deportistas compiten con aval y/o apoyo económico de la entidad; por tal razón, los uniformes deberán contar previamente con la aprobación institucional en cuanto a la línea gráfica de la entidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: APERTURA E INICIO ACTIVIDADES RECREO DEPORTIVAS. El inicio de actividades para la Escuela de Formación Polideportiva del segundo periodo 2026 será el martes primero (01) de julio en modalidad presencial, sujeto a consideraciones administrativas.

PARÁGRAFO ÚNICO: El inicio de actividades de las **Escuelas de Formación Polideportiva de Matronatación, Paranatación y Natación**, correspondientes al **segundo periodo de la vigencia 2026**, se encuentra programado para el **lunes seis (06) de julio de 2026**. No obstante, dicho inicio estará sujeto a las consideraciones administrativas, técnicas, operativas y de seguridad que resulten necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: INDICACIONES GENERALES PROCESO DE ACTUALIZACIÓN E INSCRIPCIÓN SEGUNDO PERIODO ESCUELA POLIDEPORTIVA: Los "USUARIOS ANTIGUOS" deben actualizar datos y documentación requerida en el artículo séptimo de la presente Resolución. "USUARIOS NUEVOS" deben cargar documentos específicos en plataforma y descritos en el artículo séptimo del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, INSDEPORTES CAJICÁ realizará la revisión exhaustiva de la documentación aportada por el usuario y/o deportista durante el respectivo periodo, con el fin de verificar la veracidad de la información suministrada, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo séptimo del presente acto administrativo y la correcta aplicación y pago de las tarifas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 033 del 24 de noviembre de 2025, "por el cual se actualiza, compila, adopta y expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Cajicá y se dictan otras disposiciones", así como en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de evidenciar incumplimiento o errores en el cargue de la documentación en el perfil institucional, Insdeportes Cajicá procederá a notificar al padre de

familia y/o deportistas para subsanar la situación presentada, brindando un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de la fecha de notificación.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el usuario y/o deportista no realice los cambios solicitados por Insdeportes Cajicá, se procederá a la cancelación de cupo sin contemplar devoluciones.

PARÁGRAFO CUARTO: El deportista y/o usuario deberá garantizar la correcta afiliación y el estado "ACTIVO" en la EPS, por toda la vigencia de los programas de la escuela de formación polideportiva y de fomento y desarrollo social.

PARÁGRAFO QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política, el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, la Ley 1751 de 2015 y las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el deportista y/o usuario, y tratándose de niños, niñas y adolescentes, sus padres, madres o acudientes, **deberán garantizar la afiliación activa y vigente a una Entidad Promotora de Salud (EPS) durante toda la permanencia en los programas deportivos del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.**

En especial, durante los primeros treinta (30) días calendario, período en el cual el Instituto se encuentra adelantando el proceso contractual de las Pólizas de Accidentes Personales, será obligación del padre, madre o acudiente verificar y mantener el estado "ACTIVO" de la EPS del menor.

En caso de presentarse accidente, caída y/o golpe durante las sesiones de clase o en competencias avaladas por la entidad, el entrenador y el padre de familia o acudiente, Cuando el deportista no informe oportunamente, deberán reportar de manera inmediata la novedad para la activación de la póliza de accidentes personales, con el fin de garantizar la atención inicial.

Se deja expresa constancia que la gestión, radicación y trámite ante la aseguradora para la atención médica y demás actuaciones derivadas del evento son responsabilidad exclusiva del padre, madre o acudiente, conforme al procedimiento indicado por el personal médico tratante y la aseguradora, sin perjuicio de las facultades de control y seguimiento que pueda ejercer el Instituto para salvaguardar la integridad física y el derecho fundamental a la salud de los menores participantes.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de que un deportista o usuario con discapacidad se inscriba por error o desconocimiento en un deporte convencional, la entidad procederá a informarle de manera inmediata sobre las opciones de deportes adaptados disponibles, los cuales están diseñados específicamente para personas con discapacidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: PERFECCIONAMIENTO, VALIDACIÓN DE INSCRIPCIÓN Y SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Insdeportes Cajicá podrá revalidar la información cargada por el usuario para verificar su veracidad. Documentación fraudulenta será trasladada a la autoridad competente. Faltas respecto al manual deportivo y de convivencia podrían resultar en suspensión temporal o definitiva del servicio.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las faltas que se evidencien respecto al Manual Deportivo y de Convivencia podrán dar lugar a la suspensión temporal o definitiva del servicio

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El tratamiento de la información personal recolectada durante el proceso de inscripción se realizará conforme a la

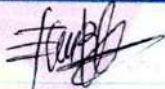





Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por INSDEPORTES CAJICÁ.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición, aplicándose exclusivamente para los fines dispuestos y derogando resoluciones anteriores y que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Cajicá - Cundinamarca, a los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).


DUVAN ALEJANDRO LÓPEZ CALDERÓN
Director

Responsable	Nombre(s) y apellidos	Firma	Proceso
Proyectó:	Erika Bello Gómez		Deporte Formativo Escolar.
Revisó	Natalia Chisco Mora		Deporte Altos Logros
Revisó	Yeison Manuel Venegas Herrera		Fomento y Desarrollo Social
Revisó	Carolina Bello Clavijo		Gestión Financiera
Revisó y ajustó:	Roxan Elena González Tapia		Gestión Jurídica
Aprobó:	Duvan Alejandro López Calderón		Dirección

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.